

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00142

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la parte demandante.
2. Precísese el número de identificación de la demandada.
3. Señálese la dirección física y electrónica que tiene el representante legal para recibir notificaciones.
4. Exprésese bajo la gravedad del juramento que la dirección física y electrónica suministradas de la demandada son las utilizadas por la persona a notificar y la forma como las obtuvo (art. 8º Decreto 806 de 2020).
5. Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderado y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1be1821153e2bf80723da55bf26cb96eb20fa04eda48cac40bcd9621
c58b8fb**

Documento generado en 11/02/2021 04:55:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**